



**Honorable Cámara de Diputados
de Entre Ríos**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Créase un segundo Juzgado de Familia y Menores del Departamento Federación con asiento en la ciudad de Federación con competencia territorial en el Distrito Gualeguaycito del Departamento Federación y competencia material conforme lo establecido en la Ley N° 9324.-

ARTÍCULO 2º.- A efectos de dar cumplimiento al artículo precedente, créanse los siguientes cargos: un (1) Juez de Familia y Menores; un (1) secretario; un (1) asistente social y un (1) psicólogo. Además, de acuerdo a las posibilidades presupuestarias, podrán ser designados los profesionales y/o técnicos que, según lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 9324, puedan conformar el equipo interdisciplinario de auxiliares.-

ARTÍCULO 3º.- Modificase el Artículo 9º de la Ley 9.324 y el Artículo 3º de la Ley 10.047, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9º: Competencia territorial. El fuero de Familia y Menores de la Provincia de Entre Ríos contará con dos (2) Juzgados de Familia y Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Paraná y jurisdicción en el Departamento Paraná; un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Concordia y jurisdicción en el Departamento Concordia; un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Concepción del Uruguay y jurisdicción en el Departamento Uruguay; dos (2) Juzgados de Familia, Civil de Niños y Adolescentes y un (1) Juzgado Penal de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Gualeguaychú y jurisdicción en los Departamentos Gualeguaychú e Islas del Ibicuy; un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Diamante, y jurisdicción en el Departamento Diamante, con competencia civil y penal, un (1) Juzgado de Familia, Civil y Penal de Niños y Adolescentes en la ciudad de Colón y jurisdicción en el

Departamento Colón, un (1) Juzgado de Familia, Civil de Niños y Adolescentes en la ciudad de Victoria, y jurisdicción en el Departamento Victoria; un (1) Juzgado de Familia, Civil de Niños y Adolescentes en la ciudad de Villaguay, y jurisdicción en el Departamento Villaguay; un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes con asiento en San José de Feliciano, y jurisdicción en el Departamento Feliciano y un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes con asiento en Chajarí, con jurisdicción en los distritos Tatutí, Atencio al Este y Mandisoví del Departamento Federación y un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes con asiento en la ciudad de Federación con jurisdicción en el distrito Gualaguaycito del Departamento Federación; un (1) Juzgado de Familia y Civil de Niños y Adolescentes con asiento en Gualeguay y jurisdicción en el Departamento Gualeguay. El Superior Tribunal de Justicia podrá autorizar cambios de personal para el mejor servicio de Justicia en el Fuero de Familia y Civil de Niños y Adolescentes.

ARTÍCULO 4º.- Facúltase al Superior Tribunal de Justicia a arbitrar los medios y recursos necesarios para la implementación y aplicación de la ley. La fecha de iniciación de la actividad jurisdiccional del Juzgado creado por la presente ley deberá establecerse dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la aprobación de las partidas presupuestarias para su funcionamiento.-

ARTÍCULO 5º.- Todos los juicios y acciones judiciales iniciadas hasta el momento de la puesta en vigencia del Juzgado creado por la presente ley continuarán su tramitación y fenecerán ante el Juzgado originario.-

ARTÍCULO 6º.- Los gastos que demande la presente ley serán imputados a rentas generales.-

ARTÍCULO 7º.- De Forma.



Honorable Cámara de Diputados de Entre Ríos

Fundamentos

Sres. y Sras. Legisladores:

El Derecho de Familia como rama del derecho civil, tiene por objeto las relaciones jurídicas familiares tanto las personales como las patrimoniales, contemplando también las instituciones que protegen a los niños, niñas y adolescentes en todos sus aspectos, del mismo modo que trata de solucionar las diferentes problemáticas que de ellas surjan.

Como observamos a través de la historia y hasta nuestros días, el derecho de familia está en un constante desarrollo ligado al dinamismo que nuestra sociedad vive y entiende como una lucha por ganar nuevos derechos pero que también traerá aparejada nuevas obligaciones. Para esto, diferentes actores de nuestra sociedad han desarrollado teorías doctrinarias, métodos prácticos, técnicas legislativas, etc. con el fin de lograr una mejor aplicación de la materia.

Como manifestamos, el derecho de familia no solo se encarga de contar como son y como suceden los hechos y conflictos que se gestan en nuestra comunidad, los cuales son muchos. Si no que también intenta a través de personas e instituciones y con el mismo énfasis lograr resolver aquellos suscitados.

En todo el territorio de nuestro país vemos como los Juzgados de Familia y Menores están sobrepasados por la cantidad de litigios que en ellos se encuentran, limitando y dificultando el normal desarrollo y el buen desempeño de los empleados de los tribunales como así también de los Jueces, los que deben dictaminar con buen criterio y razón. Nuestra Provincia no se ve exenta de esto, ya que en los últimos años la cantidad poblacional de cada ciudad o pueblo de Entre Ríos viene aumentando de gran manera al igual que los conflictos que se dan en el seno familiar.

Con el fin de mitigar el tráfico de conflictos judicializados en los juzgados, se han creado en todos los departamentos de la provincia Juzgados de Familia y Menores que permiten llevar adelante los procesos que tienen relación a éstos. Pero los mismos hoy en día tampoco alcanzan a satisfacer el grado de celeridad que los procesos de familia necesitan, por la inmediatez que el Juez debe tener de los hechos que se presentan ante él.

Esto lo vemos claramente en el Departamento de Federación en el cual todas las causas de familia recaen en el juzgado de la ciudad de Chajarí. Y ciudades como Federación la cual durante el año 2015 inició 384 procesos de índole familiar y en lo que va del corriente año ya iniciaron 189 procesos se ven afectadas por tener que llevar todos estos conflictos fuera de sus ciudades generándoles problemas de economía procesal, celeridad e inmediatez y que muchas veces las resoluciones que estos tienen no llegan a satisfacer de manera completa lo que en ellos se solicita.

Por ésta razones entendemos que la creación de un Juzgado de Familia y Menores en la ciudad de Federación con todos los cargos administrativos y judiciales que éste necesite como así también el equipo interdisciplinario que estos poseen es de suma importancia para que los procesos llevados ante él se resuelvan con la mayor objetividad y precisión posible.

Teniendo en cuenta todo lo expresado invito a los señores diputados a acompañar esta iniciativa y la aprobación de éste proyecto.